

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

## MELGAR - PUNO

*"Capital Mundial y Patrimonio de la Apaca Suri"*

*"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"*



### ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025-MDN/CM.

Nuño A, 12 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2025, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo IX segundo párrafo del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre PLANEACIÓN LOCAL, señala: *"(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"*.

Que, el artículo 41º de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ACUERDOS establece lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 31433, que modifica, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, señala: *Son atribuciones del alcalde: (...), en su numeral 36 "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*.

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, que modifica, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, prescribe: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*.

Que, el Artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, sobre Participación Ciudadana, en su numeral 17.1. señala: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*.

Que, la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", en su numeral 6. DISPOSICIONES GENERALES. (...) 6.3. señala: *"Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares. 6.3.1 Del Titular de la Entidad. El Titular de la Entidad durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, tiene las obligaciones siguientes: (...), g) Disponer la exposición del*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

## MELGAR - PUNO

*"Capital Mundial y Patrimonio de la Apaca Suri"*

informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen la misma".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SDA, que aprueba el INSTRUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, cuya finalidad es: "Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía". Concordante con el numeral 7.1 del mismo dispositivo precedente, que señala: "Adecuación de las ordenanzas que regulan modelos de audiencias públicas de rendición de cuentas Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes".

Que mediante INFORME N° 129-2025-MDN/OPP-HMM, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, remite el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, para su aprobación en sesión de concejo municipal mediante Ordenanza.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 06-2025-MDN/OAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, informa que es procedente la aprobación de la propuesta que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, y se ponga a consideración en sesión de concejo para su debate y aprobación.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias o Modificadorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la Ordenanza aprobado en el artículo primero.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al equipo técnico de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, así como a los órganos estructurados involucrados, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Acuerdo.**

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Gerente Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.**

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUÑO A - MELGAR - PUNO

Ing. Luis Eudis Condori Mendoza

DNI. 23818731

ALCALDE

NUÑO A